PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "FISCALÍA DE FERIA s/ Actuaciones ref. Banco del Chubut S.A.; expediente 249/02" (Expediente número 21.319, folio 74 tomo II, año 2008, letra F).----------

Rawson, 16 de Junio de 2009.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"FISCALÍA DE FERIA s/ Actuaciones ref. B. del C. S.A.; expediente 249/02" (Expediente número 21.319, folio 74 tomo II, año 2008, letra F)*, venidos a consecuencia de la queja interpuesta a fojas 1/7 vuelta por J. S. A. , por derecho propio, con el patrocinio letrado del doctor J. R. H. , en contra del auto interlocutorio dictado por la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Trelew que rechazó el recurso de casación de fojas 8850/82 en contra de la decisión que desestimó las recusaciones dirigidas en contra de los Jueces Roberto Rubén Portela, Daniel A. Rebagliati Russell, Darío Rubén Arguiano, Ana Laura Servent, Roberto Adrián Barrios y de la Secretaria Alicia Pugh.

Y CONSIDERANDO:

Que el auto interlocutorio dictado el siete de Febrero de 2007 desestimó la impugnación opuesta en contra la medida que no hizo lugar a las recusaciones deducidas oportunamente en contra de los integrantes de la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Trelew.

Que los fundamentos contenidos en la queja que ahora nos ocupa obligan a reiterar los

motivos que sustentaron aquella resolución de fecha siete de Febrero de 2007: no procede el recurso de casación cuando la decisión cuestionada no es definitiva (Código Procesal Penal, artículo 416), razón por la cual corresponde desestimar la protesta (Código Procesal Penal, artículo 436 primer párrafo).

Que, por ello la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) **DESECHAR** la queja de fojas 1/7 vuelta (Código Procesal Penal, artículo 436 primer párrafo).

2°) **IMPONER** las costas a la parte recurrente (Código Procesal Penal, artículos 485, 486, 488 y concordantes).

3°) **REGULAR** los honorarios profesionales del doctor J. R. H. en la suma de Pesos Quinientos ($ 500), cantidad que no incluye el I.V.A. (Ley 2200, artículo 14).

4°) **PROTOCOLÍCESE** y notifíquese.

Fdo: Panizzi, Pfleger, R. Russell.-